

**ACUERDO No. 043
(27 de agosto de 2024)**

“Por el cual se adopta el Código de integridad y buen gobierno de la Universidad de la Amazonia”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA,

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, y

CONSIDERANDO QUE

En ejercicio de la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia de 1991 y desarrollada por algunas disposiciones contenidas en la Ley 30 de 1992, las Universidades pueden darse sus propias directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la Ley. Así las cosas, los artículos 28, 57 y 65 de la señalada Ley establecen la autonomía académica, administrativa y financiera de las universidades.

El Estatuto General de la Universidad de la Amazonia aprobado mediante Acuerdo No. 062 de 2002 del Consejo Superior Universitario, en su artículo 25 determina que son funciones del máximo órgano de dirección de la Institución, entre otras: *“a) Definir, evaluar y/o modificar periódicamente las políticas generales de la institución y en particular, las relacionadas con los aspectos académicos, administrativos, de bienestar, de investigación, ecológicas y de planeación institucional (...) d) Velar porque la marcha de la institución esté acorde con las disposiciones legales, el Estatuto General y las políticas institucionales (...)”*.

La Ley 489 de 1998 *“por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”*, tiene por objeto definir los principios y reglas básicas de la organización de la función pública y dispone que ésta le es aplicable a todas las entidades de la Rama Ejecutiva del poder público y de la administración pública y a los particulares que cumplan funciones administrativas.



La Ley 1474 de 2011 *“Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”* establece la elaboración y publicación del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano para cada vigencia, y en su artículo 78 determinó que:

“Todas las entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública. Para ello podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública”.

El Decreto Nacional 1499 de 2017 *“por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el Artículo 133 de la Ley 1753 de 2015”*, adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión II, el cual tiene como finalidad fortalecer el liderazgo y talento humano de las entidades públicas bajo los principios de integridad y legalidad, así como agilizar, simplificar y flexibilizar las operaciones de las mismas, y en su artículo 2.2.22.3.4. señala que:

“El Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG se adoptará por los organismos y entidades de los órdenes nacional y territorial de la Rama Ejecutiva del Poder Público. En el caso de las entidades descentralizadas con capital público y privado, el Modelo aplicará en aquellas en que el Estado posea el 90% o más del capital social.

Las entidades y organismos estatales sujetos a régimen especial, de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de la Ley 489 de 1998, las Ramas Legislativa y Judicial, la Organización Electoral, los organismos de control y los institutos científicos y tecnológicos, aplicarán la política de control interno prevista en la Ley 87 de 1993; así mismo, les aplicarán las demás políticas de gestión y desempeño institucional en los términos y condiciones en la medida en que les sean aplicables de acuerdo con las normas que las regulan”.

Y en el artículo 2.2.22.2.1 *“Políticas de Gestión y Desempeño Institucional”* numeral 4, determina que las entidades públicas deben realizar acciones tendientes a implementar una Política de Integridad.



El Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) con el propósito de orientar acciones encaminadas a promover una cultura organizacional en favor de la ética, la integridad y la transparencia en el ejercicio de la función pública de las organizaciones del estado, estableció una estrategia donde más de 25.000 servidores públicos y ciudadanos participaron en la identificación de los valores que lo componen, cada uno de ellos con unos principios de acción asociados relacionados con lo que hacen y no hacen los servidores públicos.

Siendo este documento el principal instrumento técnico de la Política de Integridad del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, la cual hace parte de la dimensión de Talento Humano y contiene cinco valores fundamentales: Respeto, Honestidad, Justicia, Diligencia, Compromiso, los cuales permiten incorporar y fortalecer actitudes y prácticas éticas de los servidores públicos.

Es así como, el Departamento Administrativo de la Función Pública consideró pertinente que las entidades públicas dispongan de códigos homogéneos para todos los servidores públicos del país, para que la misma sea una guía de comportamiento en el servicio, enmarcada en los valores éticos fundamentales antes referidos, proponiendo armonizar la carta de valores éticos y el código del buen gobierno ya implementados por las entidades públicas con los actuales lineamientos dispuestos.

Por ello, Mediante la Ley 2016 de 2020, se adoptó el Código de Integridad del Servicio Público Colombiano, el cual tiene como objeto su implementación en todas las entidades del estado a nivel nacional y territorial, respetando los valores que ya tiene establecidos dichas entidades.

Es así como, de la revisión documental de la Universidad de la Amazonia se aprecia que atendiendo las directrices establecidas bajo el Modelo Estándar de Control Interno (MECI), y en cumplimiento de sus obligaciones el Consejo Superior a través del Acuerdo No. 017 de 2007 adoptó la Carta de Valores Éticos cuya finalidad es propender por el correcto y transparente ejercicio de la función pública, siendo estos valores parte del Proyecto Educativo Institucional – PEI, adoptado mediante Acuerdo No. 025 de 2018.

Así mismo, se aprecia que la Universidad de la Amazonia implementó a través del Sistema Integrado de Gestión de Calidad el Código de Buen Gobierno identificado con el código



OD-E-GC-01, y contempla dichos valores, como parte integral del mismo, no obstante, este documento de calidad no se encuentra adoptado a través del acto administrativo correspondiente, por ello, se consideró la pertinencia de integrar la carta de valores y el código del buen gobierno en un solo documento.

Por tal razón, y partiendo de los criterios orientadores del Departamento Administrativo de la Función pública, se conformó un equipo dinamizador para analizar la pertinencia de armonizar ambos documentos, y del análisis se concluyó que se encuentran orientados a un solo fin, y es el logro de una buena gestión administrativa aplicando las diferentes políticas y valores que permitan establecer los pilares y las bases del quehacer administrativo, por ello, se consideró oportuno adoptar los valores propuestos por el Departamento Administrativo de la Función pública e incluir dos valores que se encuentran en el Proyecto Educativo Institucional – PEI Acuerdo No. 025 de 2018, como parte de nuestra identidad universitaria, los cuales son:

1. El cuidado de sí
2. La paz

Este documento, actualiza la carta de valores y buen gobierno de la Universidad de la Amazonia, estableciendo siete (7) valores fundamentales que los docentes, funcionarios, colaboradores y estudiantes deben apropiarse para la consecución de los fines institucionales, y resultan de una visión compartida entre lo señalado por el Departamento Administrativo de la Función pública y las normas internas de la institución universitaria, adaptándose la política de integridad y buen gobierno enmarcada en los principios de: honestidad, respeto, compromiso, diligencia, justicia, cuidado del sí y la paz, convirtiéndose este documento en un pacto solemne, personal y voluntario, donde la aplicación de cada uno de los principios de acción establecidos en cada valor, orientan y promueven las conductas, atributos y cualidades que desde cada "ROL" que se cumple en la Universidad y se deben asumir, con el fin de fortalecer el actuar ético, primero, como parte de la Comunidad Universitaria y segundo, como miembros de una sociedad que espera lo mejor de cada uno.

Para la aprobación del Código de Integridad y Buen Gobierno de la Universidad de la Amazonia se emitieron conceptos técnicos, jurídicos y financieros por parte de la Oficina Asesora de Planeación, Oficina Jurídica y la Dirección Financiera, mediante oficios OAP-



017 del 15 de enero de 2024, OAJ-087 de fecha 12 de junio de 2024 y DF-003 del 15 de enero de 2024, respectivamente.

En mérito lo expuesto,

ACUERDA:

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. ADOPTAR E IMPLEMENTAR el Código de Integridad y Buen Gobierno de la Universidad de la Amazonia, como un marco común de los valores que direccionen el comportamiento del personal administrativo, docente y de las instancias colegiadas de esta casa de estudios superiores.

ARTÍCULO 2. OBJETO: Afianzar la integridad como característica fundamental para promover la transparencia, prevenir la corrupción, y servir de guía para las actuaciones administrativas y académicas en el marco del cumplimiento de la misión y visión institucional de manera eficiente e íntegra.

ARTÍCULO 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN: El Código de Integridad y Buen Gobierno es aplicable al personal administrativo, docente e integrantes de las instancias colegiadas de la Universidad de la Amazonia.

TÍTULO II DEFINICIONES Y CONCEPTOS

ARTÍCULO 4. DEFINICIONES: Para efectos de la comprensión de los diferentes aspectos que consagra el presente Código de Integridad y Buen Gobierno, se establecen los siguientes significados empleados en el texto:

- a) **Administrar:** Gobernar, ejercer la autoridad o el mando sobre un territorio y sobre las personas que lo habitan. Dirigir una institución. Ordenar, disponer, organizar, en especial la hacienda o los bienes.



- b) **Buen Gobierno:** Disposiciones voluntarias de autorregulación de quienes ejercen el gobierno de la Universidad, que a manera de compromiso ético buscan garantizar una gestión eficiente, íntegra y transparente en la administración pública
- c) **Calidad:** Son aquellas características diferenciadoras de un programa académico o de la institución, determinados por la comunidad académica para evaluar la respuesta a las demandas sociales, culturales y ambientales que permiten valorar la relevancia de los procesos, el servicio, los resultados, la organización o su sistema de gestión, en la permanente interacción entre el interior del programa o la institución y el entorno externo que le rodea, generando una transformación permanente para una movilidad social.
- d) **Docente:** Persona vinculada a la Universidad de la Amazonia que desempeñe funciones académicas de docencia, investigación, proyección social y las que determine el Estatuto del Profesor Universitario y normas complementarias.
- e) **Estudiante:** Es la persona que posee matrícula vigente en uno de los Programas Académicos propios o en convenio, que ofrece la Universidad de la Amazonia, para cada periodo académico, de conformidad con las fechas establecidas en el calendario académico.
- f) **Estrategias:** Son cursos de acción general o alternativas, que muestran la dirección y el empleo general de los recursos y esfuerzos, para lograr los objetivos.
- g) **Gobierno Institucional:** Sistema de políticas, estructuras y procesos, encaminadas al cumplimiento de su misión y proyecto institucional.
- h) **Integridad:** Es una característica personal, orientada a hacer siempre lo correcto y no lo que le conviene.
- i) **Misión:** definición del quehacer de la entidad. Está determinado en las normas que la regulan y se ajusta de acuerdo a las características de cada ente público.
- j) **Modelo Estándar de Control Interno –MECI-:** Es el control a la estrategia, a la gestión y a la evaluación, con el propósito de mejorar el desempeño institucional mediante el fortalecimiento del control y de los procesos de evaluación que deben



llevar a cabo las Oficinas de Control Interno, Unidades de Auditoría Interna o quien haga sus veces.

- k) **Personal Administrativo:** Personas vinculadas a la Universidad de la Amazonia como empleados públicos, trabajadores oficiales o por contrato de trabajo.
- l) **Políticas:** Directrices u orientaciones por las cuales la alta dirección define el marco de actuación con el cual se orientará la actividad pública en un campo específico de su gestión, para el cumplimiento de los fines constitucionales y misionales de la entidad, de manera que se garantice la coherencia entre sus prácticas y sus propósitos.
- m) **Plan de Calidad:** Documento que especifica que procedimientos y recursos asociados deben aplicarse, quién debe aplicarlos y cuándo deben aplicarse a un proyecto, proceso, producto o contrato específico.
- n) **Proyecto Educativo Institucional:** El Ministerio De Educación Nacional lo define como la carta de navegación, en donde se especifican entre otros aspectos los principios y fines del establecimiento, los recursos docentes y didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica.
- o) **Rendición de Cuentas:** Deber legal y ético de todo funcionario o persona de responder e informar por la administración, el manejo y los rendimientos de fondos, bienes y/o recursos públicos asignados, y los respectivos resultados, en el cumplimiento del mandato que le ha sido conferido.
- p) **Riesgos:** Posibilidad de ocurrencia de eventos tanto internos como externos, que pueden afectar o impedir el logro de los objetivos institucionales de una entidad pública, entorpeciendo el desarrollo normal de sus funciones.
- q) **Transparencia:** Principio que subordina la gestión de las instituciones a las reglas que se han convenido y que expone la misma a la observación directa de los grupos de interés; implica, así mismo, el deber de rendir cuentas de la gestión encomendada.



- r) **Valores Éticos.** Son aquellas cualidades libres y conscientes que reconocemos en los demás, de acuerdo con las formas de ser y de actuar de cada miembro de la comunidad y que se hacen deseables como características identificables en cada servidor público, indispensables para la sana convivencia, la moralización y la transparencia.
- s) **Visión:** Establece el deber ser de la entidad pública en un horizonte de tiempo, desarrolla la misión.

TÍTULO III VALORES ÉTICOS DE LA ENTIDAD

ARTÍCULO 5. El personal administrativo y docente de la Universidad, se orientará por los siguientes valores éticos que inspiran y soportan la gestión de la Institución:

- a) **HONESTIDAD:** Desempeño mis funciones con sinceridad, pulcritud y transparencia en concordancia con los lineamientos institucionales en pro de la prevalencia del interés común sobre el interés personal.

Lo que hago:

- Siempre digo la verdad, incluso cuando cometo errores, porque es humano cometerlos, pero no es correcto esconderlos.
- Cuando tengo dudas respecto a la aplicación de mis deberes me capacito y busco orientación en las instancias pertinentes al interior de mi entidad. "Se vale no saberlo todo, y también se vale pedir ayuda".
- Facilito el acceso a la información pública completa, veraz, oportuna y comprensible a través de los medios destinados para ello.
- Denuncio las faltas, delitos o violaciones de derechos de los que tengo conocimiento en el ejercicio de mi cargo, siempre.
- Apoyo y promuevo los espacios de participación para que los ciudadanos hagan parte de la toma de decisiones que los afecten relacionadas con mi cargo o labor.

Lo que no hago:



- No omito denunciar las faltas, delitos o violaciones de derechos de los que tengo conocimiento en el ejercicio de mi cargo.
- No desestimulo la utilización de los espacios de participación de que disponen los ciudadanos para hacer parte de la toma de decisiones.
- No uso recursos públicos para fines personales relacionados con mi familia, mis estudios y mis pasatiempos (esto incluye el tiempo de mi jornada laboral, los elementos y bienes asignados para cumplir con mi labor, entre otros).
- No soy descuidado con la información a mi cargo, ni con su gestión.

b) **RESPECTO:** Reconozco, valoro y trato de manera digna a todas las personas indistintamente de sus ideas, creencias, virtudes y otros rasgos de su condición humana, propiciando ambientes de desarrollo armónicos.

Lo que hago:

- Atiendo con amabilidad, igualdad y equidad a todas las personas en cualquier situación a través de mis palabras, gestos y actitudes, sin importar su condición social, económica, religiosa, étnica o de cualquier otro orden.
- Soy amable todos los días, esa es la clave, siempre.
- Estoy abierto al diálogo y a la comprensión a pesar de perspectivas y opiniones distintas a las mías. *"No hay nada que no se pueda solucionar hablando y escuchando al otro"*.

Lo que no hago:

- Nunca actúo de manera discriminatoria, grosera o hiriente, bajo ninguna circunstancia.
- Jamás baso mis decisiones en presunciones, estereotipos, o prejuicios.
- No agredo, ignoro o maltrato de ninguna manera a los ciudadanos ni a otros servidores públicos.

c) **COMPROMISO:** Actúo con ética, apropiación, disposición y pertinencia para comprender y resolver las necesidades e intereses de la comunidad con quienes me relaciono en mis labores cotidianas, en función del bienestar colectivo.



Lo que hago:

- Asumo mi papel como servidor público, entendiendo el valor de los compromisos y responsabilidades que he adquirido frente a la ciudadanía y el país.
- Siempre estoy dispuesto a ponerme en los zapatos de las personas. "Entender su contexto, necesidades y requerimientos es el fundamento de mi servicio y labor".
- Escucho, atiendo y oriento a quien necesite cualquier información o guía en algún asunto público.
- Estoy atento siempre que interactúo con otras personas, sin distracciones de ningún tipo.
- Presto un servicio ágil, amable y de calidad.

Lo que no hago:

- Nunca trabajo con una actitud negativa. "No se vale afectar mi trabajo por no ponerle ganas a las cosas".
- No llego nunca a pensar que mi trabajo como servidor es un "favor" que le hago a la ciudadanía. "Es un compromiso y un orgullo".
- No asumo que mi trabajo como servidor es irrelevante para la sociedad.
- Jamás ignoro a un ciudadano y sus inquietudes.

d) **DILIGENCIA:** Cumpló con los deberes, funciones y responsabilidades asignadas de la mejor manera posible, con atención, prontitud, destreza y eficiencia, para así optimizar el uso de los recursos.

Lo que hago:

- Uso responsablemente los recursos públicos para cumplir con mis obligaciones. "Lo público es de todos y no se desperdicia".
- Cumpló con los tiempos estipulados para el logro de cada obligación laboral. "A fin de cuentas, el tiempo de todos es oro".
- Aseguro la calidad en cada uno de los productos que entrego bajo los estándares del servicio público. "No se valen cosas a medias".
- Siempre soy proactivo comunicando a tiempo propuestas para mejorar continuamente mi labor y la de mis compañeros de trabajo.



Lo que no hago:

- No malgasto ningún recurso público.
- No postergo las decisiones ni actividades que den solución a problemáticas ciudadanas o que hagan parte del funcionamiento de mi cargo. *"Hay cosas que sencillamente no se dejan para otro día"*.
- No demuestro desinterés en mis actuaciones ante los ciudadanos y los demás servidores públicos.
- No evado mis funciones y responsabilidades por ningún motivo.

e) **JUSTICIA:** Actúo con imparcialidad garantizando los derechos de las personas, con equidad, igualdad y sin discriminación.

Lo que hago:

- Tomo decisiones informadas y objetivas basadas en evidencias y datos confiables. *"Es muy grave fallar en mis actuaciones por no tener las cosas claras"*.
- Reconozco y protejo los derechos de cada persona de acuerdo con sus necesidades y condiciones.
- Tomo decisiones estableciendo mecanismos de diálogo y concertación con todas las partes involucradas.

Lo que no hago:

- No promuevo ni ejecuto políticas, programas o medidas que afectan la igualdad y la libertad de personas.
- No favorezco el punto de vista de un grupo de interés sin tener en cuenta a todos los actores involucrados en una situación.
- Nunca permito que odios, simpatías, antipatías, caprichos, presiones o intereses de orden personal o grupal interfieran en mi criterio, toma de decisión y gestión pública.

F) EL CUIDADO DE SÍ: Permite al ser humano entenderse como un hilo en la trama de la vida y cuidar de sí mismo, de las relaciones con los otros, de la naturaleza de la cual hace parte y de lo público como condición para la preservación de la supervivencia.



Lo que hago

- Contribuyo con mis acciones y actitudes al mantenimiento de nuestro bienestar general y salud personal.
- Participo activamente en los espacios y actividades de seguridad y salud en el trabajo programados por la institución, en pro del bienestar personal y laboral.
- Participo activamente de la política ambiental de la universidad de la amazonia, para contribuir a la preservación, mantenimiento y promoción de un ambiente sano.
- Minimizo las diferencias o dificultades entre los compañeros de trabajo y la comunidad en general.
- Mantengo una actitud positiva en el desarrollo de mis labores y en las relaciones de trabajo con las personas con las que interactúo.

Lo que no hago

- No paso por alto las actividades de bienestar laboral implementadas por la universidad
- No inobservo las recomendaciones realizadas por la Oficina de Salud y Seguridad en el Trabajo.
- No omito dar cumplimiento ni promover la política ambiental de la Universidad
- Mi actitud no es negativa en mi puesto de trabajo, con mis compañeros y usuarios.

G) LA PAZ: Valor máximo de la existencia humana que afecta todas las dimensiones de la vida, más allá de la superación de la violencia directa, la paz implica la reciprocidad y equidad en las interacciones humanas.

Lo que hago

- Estoy dispuesto a escuchar, reconocer, respetar y aceptar a mis compañeros de trabajo y demás miembros de la comunidad universitaria.
- Propicio una convivencia de forma pacífica, armónica y de unidad en la institución.
- Respeto la diversidad y diferencias con los miembros de la comunidad universitaria y usuarios.



Lo que no hago

- No actuó en contravía del respeto a la diferencia de opinión
- No genero situaciones que propicien conflictos con mis compañeros de trabajo y demás grupos de interés con los que interactuó.
- No transgredo los derechos de los integrantes de la comunidad universitaria.

TÍTULO IV

COMPROMISOS DE LA DIRECCIÓN DE LA UNIVERSIDAD FRENTE A LA INTEGRIDAD Y BUEN GOBIERNO DE LA INSTITUCIÓN

ARTÍCULO 6. COMPROMISO Y RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL CON LOS FINES DEL ESTADO: La Universidad de la Amazonia, en cumplimiento de su misión tiene como fines fundamentales el desarrollo de los componentes básicos de la educación Superior en los procesos de formación: Docencia, Investigación y Extensión, además de los procesos que contribuyen a la formación de ciudadanos libres, comprometidos y capaces de transformar con su conocimiento los procesos de desarrollo regional y nacional.

Para cumplir con la Misión institucional, el equipo directivo liderado por el Rector de la Universidad de la Amazonia, se compromete a administrar la entidad bajo los principios contenidos en este documento, y gestionar eficientemente los recursos públicos, rendir cuentas a la sociedad y ser eficaces en la realización de las acciones propuestas.

En tal virtud, Las estrategias a desarrollar son las siguientes:

- Definir y actualizar las políticas necesarias que permitan cumplir las metas establecidas.
- Asegurar el cumplimiento de las políticas definidas
- Cumplir las disposiciones constitucionales y legales universitarias.
- Ejecutar el Plan de Desarrollo Institucional y todos los Planes y Programas que de él se deriven.
- Prestar eficazmente los servicios ofertados por la institución.



ARTÍCULO 7. COMPROMISO CON LA GESTIÓN PÚBLICA: El equipo de directivos liderado por el Rector de la Universidad de la Amazonia, se compromete a desarrollar sus competencias, habilidades y a aplicar sus conocimientos, cumpliendo con los valores institucionales de Honestidad, Respeto, Compromiso, Diligencia, Justicia, el Cuidado de Si y La Paz, en todas sus actuaciones en el ejercicio de su cargo, orientando de esta manera a la Institución, hacia el cumplimiento de su Misión acorde con la normatividad vigente y entregando informes de rendición de cuentas a la comunidad universitaria y sociedad en general.

ARTÍCULO 8. RESPONSABILIDAD CON EL ACTO DE DELEGACIÓN DE FUNCIONES: Cuando el Rector o algún miembro autorizado del Equipo Directivo delegue funciones, deberá mediar el acto administrativo correspondiente donde se establezcan las funciones o asuntos específicos a delegar. No obstante, el delegante deberá mantener vigilancia de los actos delegados y en caso de ser necesario podrá impartir orientaciones generales y controles sobre el ejercicio de las funciones delegadas.

ARTÍCULO 9. COMPROMISO FRENTE AL CONTROL EXTERNO: El Rector y su Equipo Directivo se comprometen a mantener relaciones de cordialidad y armonía con los Órganos de Control y a suministrar la información que legalmente estos requieran, en forma oportuna, completa y veraz para que puedan realizar las auditorías y controles eficazmente. De igual manera se comprometen a definir acciones de mejoramiento que permitan subsanar los hallazgos encontrados.

ARTÍCULO 10. COMPROMISO DE BUEN GOBIERNO PARA LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD FRENTE AL SISTEMA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO: La Universidad de la Amazonia para el cumplimiento de su misión y visión institucional proferirá y actualizará las normas internas en virtud del principio de la autonomía universitaria, sin transgredir la Constitución, las Leyes y el Código de Integridad y Buen Gobierno

ARTÍCULO 11. COMPROMISO FRENTE AL DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO: la Universidad de la Amazonia garantizará que la expedición de políticas o normas internas que regulan el talento humano atienda las particularidades y necesidades actuales de la Institución, en concordancia con los lineamientos generales de la carrera administrativa, respetando las plantas de cargos, cuadros funcionales de empleo, sistema de información



administrativa y ordenación de la jornada laboral reglamentaria, de tal manera que responda a las necesidades para el cumplimiento de la misión institucional.

ARTÍCULO 12. RESPETO POR LOS DERECHOS DEL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO ESCALAFONADO EN CARRERA: La Universidad acatará las disposiciones internas y nacionales y cumplirá los procedimientos de selección, vinculación, inducción, formación y capacitación, en donde predominen los principios de mérito e igualdad y el ejercicio de las funciones con objetividad, independencia e imparcialidad, brindando oportunidad laboral a quienes accedan a los derechos de carrera previo el lleno de los anteriores requisitos, sin importar su credo, raza, color político, impedimento físico o status social.

ARTÍCULO 13. COMPROMISO CON LA COMUNICACIÓN PÚBLICA: La Universidad de la Amazonia se compromete a asumir la comunicación y la información como bienes públicos, a conferirles un carácter estratégico y orientarlas hacia el fortalecimiento de la identidad institucional y a la expansión de la capacidad productiva de los miembros de la entidad, para lo cual, las acciones comunicativas se efectúan de acuerdo con los parámetros que se establecen en los procesos de gestión de información y comunicaciones y el plan de comunicaciones de la institución.

ARTÍCULO 14. COMPROMISO CON LA COMUNICACIÓN ORGANIZACIONAL: La comunicación de la institución está orientada a la construcción de sentido de pertenencia y al establecimiento de relaciones de diálogo, trabajo en equipo, y colaboración entre el Talento Humano de la institución; para ello la administración establece los procedimientos y tiene definidos los medios de comunicación que garantizan la interacción y el desarrollo de la Misión apuntando hacia la visión prospectiva institucional.

ARTÍCULO 15. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD: La Universidad se compromete a vigilar que los funcionarios que manejan información privilegiada, garanticen la reserva de la información. Quienes incumplan estos acuerdos o compromisos de confidencialidad serán sancionados de acuerdo con la normatividad de la institución. Ninguno de los grupos de interés puede directa o indirectamente utilizar información privilegiada y confidencial de la Universidad de la Amazonia para sus propios intereses.



ARTÍCULO 16. COMPROMISO CON LA CIRCULACIÓN Y DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN: La institución se compromete a establecer una política de información y Comunicación adecuada que permita contacto permanente con sus grupos de interés. Con este fin se utilizarán los medios de comunicación establecidos: emisora 98.1 FM., periódico, boletines y redes sociales institucionales, para que la información llegue a los usuarios y grupos de interés de manera oportuna, actualizada, clara, veraz y confiable, bajo políticas efectivas de producción, manejo y circulación de la información.

Así mismo, se compromete a cumplir con el procedimiento establecido por la institución universitaria para dar respuesta a las peticiones presentadas de manera oportuna y de fondo a dichos requerimientos.

ARTÍCULO 17. COMPROMISO CON EL GOBIERNO EN LÍNEA: El Rector de la Universidad y su Equipo Directivo se comprometen a poner especial interés en la aplicación efectiva del Gobierno en Línea, a través de la implementación de las acciones necesarias para mantener actualizado el sitio web de la entidad con la más completa información sobre el desarrollo de la gestión, procesos y resultados de la contratación, estados financieros, convocatorias para proveer cargos, Plan de Desarrollo Institucional, avances en el cumplimiento de sus metas, servicios que la entidad presta y forma de acceder a ellos.

ARTÍCULO 18. COMPROMISO CON LA CALIDAD: La Universidad de la Amazonia se compromete a orientar su gestión a la obtención de beneficios y resultados de calidad para la comunidad, para lo cual se obliga a dar cumplimiento a la política de aseguramiento de la calidad establecida la institución universitaria, y a mejorar continuamente los procesos, contando con funcionarios idóneos y ejerciendo un autocontrol en forma eficiente, eficaz y efectiva.

ARTÍCULO 19. COMPROMISO RESPONSABILIDAD SOCIAL CON LA COMUNIDAD: La Institución orienta sus actuaciones hacia el bienestar social de la comunidad, para lo cual se fundamenta en el mejoramiento de la calidad de vida de la población, orientando a través de los componentes fundamentales de la Educación Superior, la participación ciudadana, la educación, formación para el trabajo y el desarrollo humano, la asistencia técnica y las actividades culturales.



La Universidad declara específicamente su compromiso con la protección de los derechos fundamentales, salvaguardando los parámetros básicos de protección a la vida, la libertad, la igualdad, la dignidad humana, la intimidad, el libre desarrollo de la personalidad, la libertad de conciencia y de cultos, la información, el derecho al trabajo, a la asociación, el respeto a la naturaleza, la convivencia ciudadana activa y la solidaridad, entre otros.

ARTÍCULO 20. INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN CON LA COMUNIDAD: Los informes de Gestión que contienen información académica (Docencia, Investigación y Extensión), económica, contables y de gestión presentados a los respectivos entes de regulación y control, que no contengan información con carácter reservado y frente a los que se deba garantizar el principio de publicidad, serán dados a conocer y estarán disponibles para consulta de la comunidad, a través de los medios de información institucionales.

ARTÍCULO 21. COMPROMISO CON LA RENDICIÓN DE CUENTAS: La Universidad de la Amazonia, se compromete a realizar una efectiva rendición de cuentas conforme a la normatividad interna explícita, con el objetivo de informar a la ciudadanía sobre el proceso de avance y cumplimiento de las metas de la gestión institucional. El mecanismo a utilizar son las audiencias públicas, que se desarrollarán acorde con lo reglado en la Resolución Rectoral No. 910 del 06 de mayo de 2010 *“Mediante la cual se adopta el reglamento para el desarrollo de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas a la Ciudadanía en la Universidad de la Amazonia”* o la disposición que haga sus veces en la Institución.

TÍTULO V

COMPROMISOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y FUNCIONARIOS FRENTE A LA INTEGRIDAD Y BUEN GOBIERNO

ARTÍCULO 22. ATENCIÓN DE QUEJAS Y RECLAMOS: La Universidad de la Amazonia aplicará el sistema de peticiones, quejas, reclamos y sugerencias el procedimiento interno establecido en la Resolución No. 1483 del 17 de mayo de 2024 y/o demás normas que la modifiquen, aclaren o deroguen; en el que se establecen las formas de presentación y los medios de recepción, así como el procedimiento a surtir una vez se encuentre radicada la solicitud.



La comunidad puede presentar quejas, solicitudes, reclamaciones, consultas e informaciones referentes al desarrollo de los procesos, a las cuales se les dará respuesta en los términos previstos por la ley.

ARTÍCULO 23. CONTROL SOCIAL: La Universidad de la Amazonia mediante el desarrollo de los componentes de Docencia, Investigación y Extensión, promueve la participación de la ciudadanía, organizaciones sociales y comunitarias, usuarios y beneficiarios y veedurías, para prevenir, racionalizar, proponer, acompañar, vigilar y controlar la gestión institucional, sus resultados y la prestación de los servicios suministrados por él, garantizando que la gestión esté al servicio de la comunidad. De igual manera, la universidad garantiza la entrega de la información no sometida a reserva que sea requerida para el control social de la ciudadanía

ARTÍCULO 24. RESPONSABILIDAD CON EL MEDIO AMBIENTE: La Universidad de la Amazonia en desarrollo de su función misional se compromete a respetar y cumplir la política ambiental adoptada mediante Acuerdo Superior No. 23 de 2008 y las demás disposiciones que la modifiquen o reglamenten; en aras de propiciar el respeto por los procesos naturales, protegiendo la diversidad de fauna y flora y el medio ambiente en general y se compromete a:

- Garantizar la sostenibilidad ambiental en instalaciones, servicios asociados a la actividad académica, procesos administrativos y ejecuciones de sus funciones misionales.
- Promover en la comunidad universitaria la educación y la sensibilización social en materia ambiental.
- Fijar objetivos y metas ambientales durante la realización de las medidas de prevención, corrección y/o compensación que se deriven de la afectación ambiental detectadas.

TÍTULO VI COMPROMISOS INSTITUCIONALES FRENTE AL CONFLICTO DE INTERESES

ARTÍCULO 25. COMPROMISO FRENTE A LOS CONFLICTOS DE INTERÉS: La universidad de la Amazonia se compromete a garantizar el cumplimiento de lo reglado en



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
**ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL**

los artículos 11 y 12 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo frente a los conflictos de interés y las causales de impedimento y recusación. De la misma manera, actuará para evitar que el personal directivo y administrativo e integrantes de instancias colegiadas, vinculados con la entidad incurran en cualquiera de las siguientes prácticas:

1. Recibir remuneración, dádivas o cualquier otro tipo de compensación en dinero o especie por parte de cualquier persona jurídica o natural, en razón del trabajo o servicio prestado a la Universidad o a sus grupos de interés.
2. Otorgar compensaciones no autorizadas por las normas pertinentes
3. Utilizar indebidamente información privilegiada o confidencial para obtener provecho o salvaguardar intereses individuales propios o de terceros.
4. Realizar proselitismo político o religioso aprovechando su cargo, posición o relaciones con la universidad.
5. Todo tráfico de influencias para privilegiar trámites.
6. No informar a tiempo y por escrito a las instancias competentes cualquier posible conflicto de intereses que crea tener.
7. Realizar actividades que atenten contra los intereses de la administración.
8. Utilizar el nombre de la universidad o su posición para obtener un tratamiento especial o beneficios para sí mismo o terceras personas.
9. Entregar dádivas a otros servidores a cambio de cualquier tipo de beneficios.

ARTÍCULO 26. COMPROMISO CON LA FINALIDAD DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA:

La Universidad de la Amazonia cumplirá formalmente con el Manual de Contratación del Ente Universitario, de modo que la información sobre las condiciones y procesos contractuales sea entregada a los interesados oportuna, suficiente y equitativamente, para que las decisiones para otorgar los contratos se tomen sin ningún tipo de sesgos o preferencias, y se realice con fundamento en el análisis objetivo de las propuestas presentadas por los participantes.

ARTÍCULO 27. COMPROMISO FRENTE AL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL

INTERNO –MECI: La Universidad de la Amazonia aplica el Modelo Estándar de Control Interno –MECI- (adoptado por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 1599 de 2005 y sus modificaciones) y vela por su cumplimiento por parte de todos los funcionarios, para que desarrollen estrategias que conduzcan a una administración eficiente, eficaz, efectiva,



imparcial, íntegra y transparente, por medio de la autorregulación, la autogestión, el autocontrol y el mejoramiento continuo para el cumplimiento de los fines de la Universidad, y propiciando el control estratégico, el control de gestión y el control de evaluación.

ARTÍCULO 28. COMPROMISO SOBRE EL RIESGO: La Universidad de la Amazonia declara que en el desarrollo de las actividades propias de su función misional ocurren riesgos, los cuales fueron identificados y analizados en el Mapa de Riesgos, para lo cual adopta mecanismos y acciones necesarias para la prevención, administración, y mitigación de los mismos.

ARTÍCULO 29. COMPROMISO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD: La Universidad de la Amazonia se compromete a dar cumplimiento al Sistema Integrado de Gestión de Calidad de la Universidad de la Amazonia mediante actuaciones como:

- La definición de la Política y objetivos de calidad.
- La administración y el control de la normatividad expresa para la implementación de los procesos Estratégicos, Misionales, de Apoyo y de Evaluación, así como de los procedimientos.
- Realización anual de un plan de mejoramiento institucional que sirve como base para el mejoramiento de la prestación del servicio educativo de la institución. El Plan de Mejoramiento será el resultado de las no conformidades y recomendaciones de mejora que surgen del desarrollo del plan anual de auditorías internas de la Universidad.

TÍTULO VII

DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CÓDIGO DE INTEGRIDAD Y BUEN GOBIERNO

ARTÍCULO 30. La Dirección Gestión de Talento Humano y la Dirección de Aseguramiento de la calidad serán las encargadas de realizar la difusión y capacitación del código de integridad y buen gobierno, para que sea socializada e implementada en cada una de las dependencias e instancias colegiadas de la Universidad de la Amazonia.



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
**ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL**

ARTÍCULO 31. Corresponde a la Dirección de Gestión de Talento Humano o la dependencia que haga sus veces:

- a) Diseñar estrategias de implementación del Código de Integridad y Buen Gobierno
- b) Monitorear y hacer seguimiento al desarrollo y cumplimiento de la política de integridad y buen gobierno de la entidad.
- c) Implementar los mecanismos y procedimientos necesarios para determinar el cumplimiento de los compromisos establecidos en el código de integridad y buen gobierno.
- d) Rendir un informe anual ante el Rector de la Universidad de la Amazonia acerca del cumplimiento de las disposiciones del Código de Integridad y Buen Gobierno.

ARTÍCULO 32. INDICADORES DE INTEGRIDAD: se tendrán por estos los siguientes:

- a) Índice de integridad y transparencia: para medir la credibilidad y el reconocimiento de la Institución por sus grupos de interés sobre la imagen de integridad, transparencia y eficiencia de la institución.
- b) Índice de comunicación: para medir los resultados de la gestión en comunicación de la Entidad.
- c) Índice de satisfacción del cliente externo: para medir la percepción que tienen los clientes o público externo sobre la imagen de integridad, transparencia y eficiencia de la Entidad sobre la gestión de sus recursos y la prestación de sus servicios.

Estos indicadores serán diseñados por la Dirección de Aseguramiento de la Calidad, implementados por la Dirección Gestión de Talento Humano y auditados por la Oficina Asesora de Control Interno de Gestión.

TÍTULO VIII DE LA ADOPCIÓN, VIGENCIA, DIVULGACIÓN Y REFORMA DEL CÓDIGO DE INTEGRIDAD Y BUEN GOBIERNO

ARTÍCULO 33. VIGENCIA DEL CÓDIGO DE INTEGRIDAD Y BUEN GOBIERNO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 16 de 2019 proferido por el Consejo Superior



Universitario y deroga el Acuerdo Superior No. 17 de 2007 y demás normas que le sean contrarias.

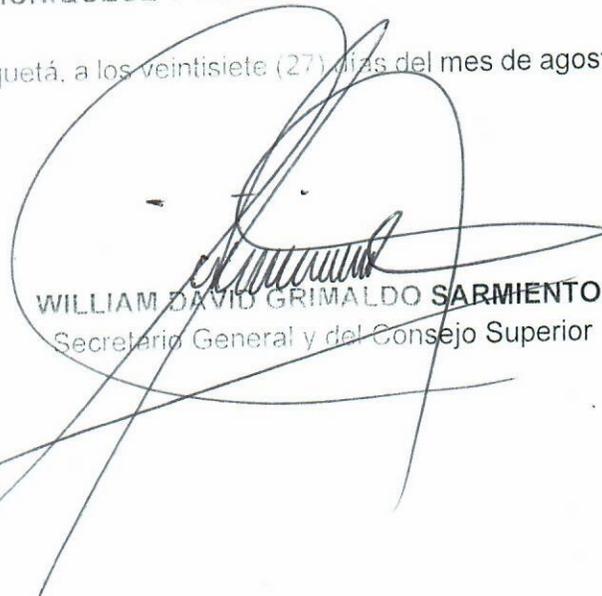
ARTÍCULO 34. DIVULGACIÓN DEL CÓDIGO DE INTEGRIDAD Y BUEN GOBIERNO: El Código de Integridad y Buen Gobierno se divulgará a los integrantes de la Universidad y a sus grupos de interés.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Florencia, Departamento del Caquetá, a los veintisiete (27) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).



YENY ADALID CHILATRA RIVERA
Presidente del Consejo Superior



WILLIAM DAVID GRIMALDO SARMIENTO
Secretario General y del Consejo Superior

